



Gobierno de Navarra

Departamento de Desarrollo Rural,
Industria, Empleo y Medio Ambiente

REGISTRO DE PROFESIONALES

Marzo 2012



Servicio de energía, minas y seguridad industrial

¿Qué se registra?

- Carnés
- Capacitaciones profesionales obtenidas mediante examen
- Certificaciones personales para manipulación de gases fluorados

¿Qué no se registra?

- Habilitaciones obtenidas por titulación
- Aquellos carnés que tras la aprobación de los R.D. 249/2010, R.D. 560/2010 y R.D. 138/2011, han desaparecido:

¿Cuáles son?

CARNES

Tipos de carnés

- Carné de gruísta u operador de grúa torre
- Carné de operador de grúa autopropulsada
- Carné de instalaciones térmicas en edificios

Obtención de los carnés

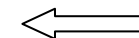
- Mediante examen (una convocatoria anual, con dos exámenes)

Última convocatoria: http://www.navarra.es/home_es/Servicios/ficha/4318/Carne-operador-grua-torre-capacitacion-instalador-gas

- Mediante titulación

Servicio web: http://www.navarra.es/home_es/Servicios/ficha/4303/Acreditacion-de-profesionales-en-materia-de-seguridad-industrial

[Requisitos carnés](#)



CAPACITACIONES PROFESIONALES

Tipos

- Operadores industriales de calderas
- Instaladores de gas
- Instalador o reparador de productos petrolíferos líquidos

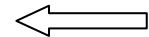
Obtención

- Mediante examen.

Enlace a última convocatoria de examen:

http://www.navarra.es/home_es/Servicios/ficha/4318/Carne-operador-grua-torre-capacitacion-instalador-gas

[Requisitos capacitaciones](#)



Competencias

- Para la manipulación de equipos con sistemas frigoríficos de cualquier carga de refrigerantes fluorados. ([Requisitos](#))
- Para la manipulación de equipos con sistemas frigoríficos de carga de refrigerante inferior a 3 kg. De gases fluorados ([Requisitos](#))
- Para la manipulación de sistemas frigoríficos que empleen refrigerantes fluorados destinados a confort térmico de personas instalados en vehículos ([Requisitos](#))
- Para la manipulación de equipos de protección contra incendios que empleen gases fluorados como agente extintor ([Requisitos](#))
- Para la manipulación de disolventes que contengan gases fluorados y equipos que los emplean. ([Requisitos](#))
- Para la recuperación de hexafluoruro de azufre de equipos de conmutación de alta tensión. ([Requisitos](#))

PREGUNTAS FRECUENTES

- ¿Cómo se obtienen los certificados?

url servicio: http://www.navarra.es/home_es/Servicios/ficha/3876/Certificado-de-profesionales-para-la-manipulacion-de-gases-fluorados#normativa

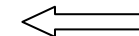
- ¿Dónde puedo consultar si un profesional tiene certificado?

– url publicación de certificados:

<https://extra.navarra.es/PublicacionCertificadosDIEE/>

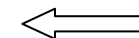
- ¿Dónde puedo realizar los cursos de formación?

url servicio: http://www.navarra.es/home_es/Servicios/ficha/4292/Registro-de-Entidades-de-Formacion-en-materia-de-Seguridad-Industrial#resultados



REGISTRO DE PROFESIONALES: POSIBLES PETICIONES

- Altas, renovaciones, convalidaciones, modificaciones sustanciales
 - Instancia telemática
<https://administracionelectronica.navarra.es/RGE2/gestorinstancia.aspx?idinstancia=2000387>
- Impresión duplicados y modificaciones no sustanciales
 - Ficha profesional con certificado digital
<https://extra.navarra.es/PortalProfesionalesDIEE/FichaProfesionalTelematico.aspx>
 - Aplicación profesionales reducida para OAC's: <http://centapp29.admon-cfnavarra.es/PortalProfesionalesDIEE/BuscadorProfesionalesOficinas.aspx>
- Emisión de cartas de pago de inscripción en convocatorias de examen:
 - Enlace a última convocatoria:
http://www.navarra.es/home_es/Servicios/ficha/4318/Carne-operador-grua-torre-capacitacion-instalador-gas



Navarra Servicios Temas Gobierno

Departamento de Desarrollo Rural,
Industria, Empleo y Medio Ambiente

Castellano Euska

ORGANIGRAMA **SERVICIOS** PUBLICACIONES ACCIONES ESTADÍSTICA

La consejera Estructura orgánica

Organigrama : El departamento : Dirección General de Empresa e Innovación : Profesionales

Profesionales

[Acreditación de profesionales en el ámbito de la seguridad industrial](#)

[Convocatoria de exámenes](#)

[Entidades de formación en el ámbito de la seguridad industrial](#)

[Autorización de centros de formación para manipulación de gases fluorados](#)

[Registro de profesionales presentación](#)

Carnés:

- Térmicas
- Operador de grúa torre
- Operador de grúa autopropulsada
 - Categoría A
 - Categoría B

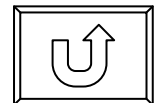
Capacitaciones profesionales de:

- Operadores industriales de calderas
- Instalaciones de gas
 - Categoría A
 - Categoría B



Gobierno de Navarra

Departamento de Desarrollo Rural,
Industria, Empleo y Medio Ambiente



1. PROFESIONAL FRIGORISTA HABILITADO.

Deberá cumplir y poder acreditar ante la Administración, una de las siguientes situaciones:

- a) Disponer de un título universitario cuyo plan de estudios cubra las materias objeto del presente Reglamento de seguridad para instalaciones frigoríficas;
- b) Disponer de un título de formación profesional o de un certificado de profesionalidad incluido en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, cuyo ámbito competencial coincida con las materias objeto del presente Reglamento de seguridad para instalaciones frigoríficas;
- c) Tener reconocida una competencia profesional adquirida por experiencia laboral, de acuerdo con lo estipulado en el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral, en las materias objeto del presente Reglamento de seguridad para instalaciones frigoríficas.

2. INSTALADOR EN BAJA TENSIÓN

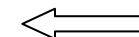
El instalador en baja tensión deberá desarrollar su **actividad en el seno de una empresa instaladora habilitada** y deberá cumplir y poder acreditar ante la Administración, una de las siguientes situaciones:

- a) Disponer de un título universitario cuyo plan de estudios cubra las materias objeto del Reglamento electrotécnico para baja tensión, aprobado por el 842/2002, de 2 de agosto, y de sus Instrucciones Técnicas Complementarias.
- b) Disponer de un título de formación profesional o de un certificado de profesionalidad incluido en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, cuyo ámbito competencial coincida con las materias objeto del Reglamento electrotécnico para baja tensión, aprobado por el 842/2002, de 2 de agosto, y de sus ITCs.
- c) Tener reconocida una competencia profesional adquirida por experiencia laboral, de acuerdo con lo estipulado en el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral, en las materias objeto del Reglamento electrotécnico para baja tensión, aprobado por el 842/2002, de 2 de agosto, y de sus Instrucciones Técnicas Complementarias.

3. INSTALADOR DE LÍNEAS DE ALTA TENSIÓN

El instalador de líneas de alta tensión deberá desarrollar su **actividad en el seno de una empresa instaladora de líneas de alta tensión habilitada**, y deberá cumplir y poder acreditar ante la Administración, una de las siguientes situaciones:

- a) Disponer de un título universitario cuyo plan de estudios cubra las materias objeto del Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión, aprobado por el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, y de sus Instrucciones Técnicas Complementarias.
- b) Disponer de un título de formación profesional o de un certificado de profesionalidad incluido en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, cuyo ámbito competencial coincida con las materias objeto del Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión, aprobado por el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, y de sus Instrucciones Técnicas Complementarias.
- c) Tener reconocida una competencia profesional adquirida por experiencia laboral, de acuerdo con lo estipulado en el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral, en las materias objeto del Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión, aprobado por el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, y de sus Instrucciones Técnicas Complementarias.



Requisitos carnés

1. CARNÉ DE GRUÍSTA U OPERADOR DE GRÚA TORRE.

Se podrá obtener por alguna de las siguientes vías:

a) Superar un examen más:

- Título de graduado en educación secundaria
- Curso teórico-práctico realizado por entidad acreditada por el órgano competente.

b) Se obtiene directamente con el título de FP o certificado de profesionalidad incluido en el Catálogo nacional de Cualificaciones Profesionales.

En ambos casos tiene que concurrir además:

- Ser mayor de edad
- Superar un examen médico sobre agudeza visual, sentido de la orientación, equilibrio y agudeza auditiva y aptitudes psicológicas.

2. CARNÉ DE OPERADOR DE GRÚA MÓVIL AUTOPROPULSADA

Se podrá obtener por alguna de las siguientes vías;

a) Superar un examen más:

- Título de graduado en educación secundaria
- Curso teórico-práctico realizado por entidad acreditada por el órgano competente

b) Se obtiene directamente con el título de FP o certificado de profesionalidad incluido en el Catálogo nacional de Cualificaciones Profesionales.

En ambos casos tiene que concurrir además:

- Ser mayor de edad
- Superar un examen médico sobre agudeza visual, sentido de la orientación, equilibrio y agudeza auditiva y aptitudes psicológicas.

3. CARNÉ PROFESIONAL DE INSTALACIONES TÉRMICAS EN EDIFICIOS

Se podrá obtener por alguna de las siguientes vías;

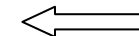
a) Superar un examen más:

- Ser mayor de edad
- Curso teórico-práctico impartido por una entidad reconocida por el órgano competente.
- Experiencia laboral de al menos 3 años en empresa instaladora o mantenedora como técnico.

b) Se obtiene directamente por:

- Título oficial de FP o Certificado de profesionalidad incluido en el Catálogo Nacional de cualificaciones profesionales
- Competencia profesional adquirida por experiencia laboral según R.D. 1224/2009
- Certificación emitida por entidad de certificación de personas según R.D. 2200/1995
- Título universitario cuyo plan de estudios cubra las materias objeto del Reglamento

Curso (APÉNDICE 3) ^a	Horas ^a		
	Total horas ^a	teórico ^a	práctico ^a
Básico ^a	180 ^a	120 ^a	60 ^a
Específico ^a	270 ^a	150 ^a	120 ^a
Convalidación ^a	Instalador ^a	80 ^a	40 ^a
	Mantenedora ^a	80 ^a	55 ^a



Requisitos capacitaciones

1. OPERADORES INDUSTRIALES DE CALDERAS.

La capacitación se obtendrá por la siguiente vía:

- ❖ Superar un examen teórico-práctico ante la comunidad autónoma sobre los contenidos mínimos que se indican en el anexo II de la ITC-EP-1.

2. INSTALADORES DE GAS

El instalador de gas deberá desarrollar su actividad en el seno de una empresa instaladora habilitada.

La capacitación se obtendrá por la siguiente vía:

- ❖ Superar un examen teórico-práctico ante la comunidad autónoma sobre los contenidos mínimos que se indican en el anexo I de la Instrucción Técnica Complementaria ICG 09.

Categoría A (apartado 1)

Categoría B (apartado 2)

Categoría C (apartado 3)

(* **Observaciones:** No necesitan realizar examen y podrán desarrollar su actividad, los instaladores de gas, que se encuentren en una de las siguientes situaciones:

- Disponer de un título universitario cuyo plan de estudios cubra los contenidos mínimos del anexo I de la ITC-IGC-09.
- Disponer de un título de formación profesional o de un certificado de profesionalidad incluido en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales que cubra los contenidos mínimos del anexo I de la ITC-IGC-09.
- Tener reconocida una competencia profesional adquirida por experiencia laboral.
- Poseer certificación otorgada por entidad acreditada para la certificación de personas.

3. DE INSTALACIONES PETROLÍFERAS

El instalador o reparador de P.P.L. deberá desarrollar su actividad en el seno de una empresa instaladora habilitada.

La capacitación se obtendrá por la siguiente vía:

- ❖ Superar un examen teórico-práctico ante la comunidad autónoma sobre los contenidos mínimos que se indican en los apéndices II, III o IV, según corresponda, de la Instrucción Técnica Complementaria MI-IP05:

Categoría IP I (Apéndice II)

Categoría IP II (Apéndice III)

Categoría IP III (Apéndice IV)

(* **Observaciones:** No necesitan realizar examen y podrán desarrollar su actividad los instaladores o reparadores de productos petrolíferos líquidos, se encuentre en una de las siguientes situaciones:

- Disponer de un título universitario cuyo plan de estudios cubra los contenidos del Real Decreto 2085/1994, de 20 de octubre y su Instrucción Técnica Complementaria
- Disponer de un título de formación profesional o de un certificado de profesionalidad incluido en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales que cubra los contenidos del Real Decreto 2085/1994, de 20 de octubre y su Instrucción Técnica Complementaria
- Tener reconocida una competencia profesional adquirida por experiencia laboral.
- Poseer certificación otorgada por entidad acreditada para la certificación de personas.



1 CERTIFICADO ACREDITATIVO PARA EQUIPOS DE CUALQUIER CARGA DE REFRIGERANTES FLUORADOS.

Se podrá obtener por alguna de las siguientes vías:

a) Curso de formación Programa Formativo 1 + posesión de:

- Carné profesional RITE, instalador-mantenedor de climatización), o
- Certificado de profesionalidad de Frigorista, o
- Certificado de profesionalidad de Mantenedor de Aire Acondicionado y Fluidos, o
- Título de Técnico en Montaje y Mantenimiento de Frío, Climatización y Producción de Calor, o
- Título de Técnico Superior en Mantenimiento y Montaje de Instalaciones de Edificio y Proceso.

b) Curso de formación con los contenidos de los Programas Formativos 1 y 2 + experiencia anterior a 2009 de al menos 2 años.

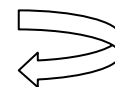
c) Curso de formación con los contenidos del Programa Formativo 1 + prueba teórico-práctica de conocimientos sobre los contenidos del Programa Formativo 2 + experiencia anterior a 2009 de al menos 5 años.

d) Estar en posesión de uno de los títulos de:

- Título de Instalador Frigorista o título de Conservador-Reparador Frigorista.
- Título de Técnico Superior en Desarrollo de Proyectos de Instalaciones Térmicas y de Fluidos.
- Título de Técnico Superior en Mantenimiento de Instalaciones Térmicas y de Fluidos.
- Certificados de profesionalidad que cubran las competencias y conocimientos de las cualificaciones Montaje y Mantenimiento de Instalaciones Frigoríficas.

e) Estar en posesión de títulos o certificados de profesionalidad que sustituyan o sean declarados equivalentes por la administración competente a los enumerados en los apartados a) o d), siempre y cuando cubran las competencias y conocimientos mínimos establecidos en los programas formativos 1 y 2 del anexo II.

f) Título universitario que acredite la adquisición de las competencias y conocimientos mínimos establecidos en los programas formativos 1 y 2 del anexo II.



2. CERTIFICADO ACREDITATIVO PARA EQUIPOS CON CARGA INFERIOR A 3 KG DE GASES FLUORADOS

Se podrá obtener por alguna de las siguientes vías;

- a) Curso de formación con Programa Formativo 3 del anexo II, más experiencia anterior a 2009 de 2 años de instalaciones de refrigeración y aire acondicionado de menos de 3 kg.
- b) Superación de una prueba teórico-práctica de conocimientos sobre los contenidos del Programa Formativo 3.B. del anexo II, acreditación de haber superado un curso de formación con los contenidos del Programa Formativo 3.A y justificación de tener experiencia anterior a 2009 de al menos 5 años de actividad profesional en materia de instalaciones de refrigeración y aire acondicionado de menos de 3 Kg.
- c) Acreditación de haber superado un curso de formación con los contenidos del Programa Formativo 4 del anexo II.
- d) Estar en posesión de:
 - Carné profesional previsto en el RITE, instalador-mantenedor de climatización, o
 - Certificados de profesionalidad de Frigorista, o
 - Certificados de profesionalidad de Mantenedor de Aire Acondicionado y Fluidos, o
 - Título de Técnico en Montaje y Mantenimiento de Frío, Climatización y Producción de Calor, o
 - Título de Técnico Superior en Mantenimiento y Montaje de Instalaciones de Edificio y Proceso.
- e) Superación de una prueba teórico-práctica de conocimientos sobre los contenidos del Programa Formativo 3.B. del anexo II, aplicables a transporte refrigerado de mercancías, y acreditación de haber superado un curso de formación con los contenidos del Programa Formativo 3.A.

En este caso, en el certificado personal previsto en el anexo III figurará la frase «en equipos de TRANSPORTE REFRIGERADO DE MERCANCÍAS que empleen menos de 3 kg de refrigerantes fluorados», a continuación de la relación de actividades habilitadas.

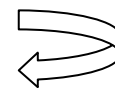
- g) Estar en posesión de cualquier título universitario que acredite la adquisición de las competencias y conocimientos mínimos establecidos en los programas formativos 3 y 4 del anexo II.



3. CERTIFICADO ACREDITATIVO DE LA COMPETENCIA PARA LA MANIPULACIÓN DE SISTEMAS FRIGORÍFICOS QUE EMPLEEN REFRIGERANTES FLUORADOS DESTINADOS A CONFORT TÉRMICO DE PERSONAS INSTALADOS EN VEHÍCULOS

Condición para otorgar la certificación:

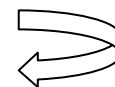
- a) Acreditación de haber superado un curso de formación con los contenidos del Programa Formativo 5 del anexo II.
- b) Estar en posesión de cualquier título de formación profesional o certificado de profesionalidad que cubra las competencias y conocimientos mínimos establecidos en el Programa Formativo 5 del anexo II.
- c) Estar en posesión de cualquier título universitario que acredite la adquisición de las competencias y conocimientos mínimos establecidos en el Programa Formativo 5 del anexo II.



4. CERTIFICADO ACREDITATIVO DE LA COMPETENCIA PARA LA MANIPULACIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS QUE EMPLEEN GASES FLUORADOS COMO AGENTE EXTINTOR

Condición para otorgar la certificación:

- a) Acreditación de haber superado un curso de formación con los contenidos del el Programa Formativo 6 del anexo II.
- b) Estar en posesión de cualquier título de formación profesional o certificado de profesionalidad que cubra las competencias y conocimientos mínimos establecidos en el Programa Formativo 6 del anexo II.
- c) Estar en posesión de cualquier título universitario que acredite la adquisición de las competencias y conocimientos mínimos establecidos en el Programa Formativo 6 del anexo II



5. CERTIFICADO ACREDITATIVO DE LA COMPETENCIA PARA LA MANIPULACIÓN DE DISOLVENTES QUE CONTENGAN GASES FLUORADOS Y EQUIPOS QUE LOS EMPLEAN

Condición para otorgar la certificación:

- a) Acreditación de haber superado un curso de formación con los contenidos del Programa Formativo 7 del anexo II.
- b) Estar en posesión de cualquier título de formación profesional o certificado de profesionalidad que cubra las competencias y conocimientos mínimos establecidos en el Programa Formativo 7 del anexo II.
- c) Estar en posesión de cualquier título universitario que acredite la adquisición de las competencias y conocimientos mínimos establecidos en el Programa Formativo 7 del anexo II



6. CERTIFICADO ACREDITATIVO DE LA COMPETENCIA PARA LA RECUPERACIÓN DE HEXAFLUORURO DE AZUFRE DE EQUIPOS DE CONMUTACIÓN DE ALTA TENSIÓN

Condición para otorgar la certificación:

- a) Acreditación de haber superado un curso de formación con los contenidos del Programa Formativo 8 del anexo II.
- b) Estar en posesión de cualquier título de formación profesional o certificado de profesionalidad que cubra las competencias y conocimientos mínimos establecidos en el Programa Formativo 8 del anexo II.
- c) Estar en posesión de cualquier título universitario que acredite la adquisición de las competencias y conocimientos mínimos establecidos en el Programa Formativo 8 del anexo II

